



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y
Atención Ciudadana

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción
Social, Participación y Atención Ciudadana.

ANUNCIO

AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN PREVISTOS EN LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS GASTOS INVENTARIABLES QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES DE LA ISLA DE TENERIFE QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES Y SU ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

La Consejera Insular de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana, en Resolución de fecha 22 de febrero de 2019, acordó aprobar **la ampliación de los plazos relativos a la ejecución y justificación previstos en las Bases que rigen la convocatoria de las subvenciones destinadas a financiar los gastos inventariables que realicen las asociaciones de personas mayores de la isla de Tenerife que fomenten la participación de las personas mayores y su envejecimiento activo**, cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el expediente de la Convocatoria de las **subvenciones destinadas a financiar los gastos inventariables que realicen las asociaciones de personas mayores de la isla de Tenerife que fomenten la participación de las personas mayores y su envejecimiento activo** y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 10 de abril de 2018, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife acordó, en sesión ordinaria, la aprobación de las Bases y de la Convocatoria que rigen las subvenciones destinadas a financiar los gastos inventariables que realicen las asociaciones de personas mayores de la isla de Tenerife que fomenten la participación de las personas mayores y su envejecimiento activo, por un importe de 75.250,00 €.

SEGUNDO.- La aprobación de las Bases fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el 18 de abril de 2018 (BOP núm. 47), y la Convocatoria de las subvenciones fue publicada en el mismo diario oficial el 25 de abril de 2018 (BOP núm. 50), comenzando así el plazo de presentación de solicitudes (20 días) el día 26 de abril y concluyendo el 25 de mayo de 2018.

TERCERO.- Mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2018, se resolvió la convocatoria precitada, concediéndose subvención a favor de los 96 beneficiarios consignados en el apartado dispositivo tercero de dicho acuerdo.

CUARTO.- De conformidad en lo estipulado en la base 8 de las que rigen la convocatoria, el plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones es de seis (6)



meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes; esto es, el 25 de noviembre de 2018.

Asimismo, en la base 9.1 se establecieron como períodos de ejecución y como fecha límite de justificación de las subvenciones, hasta el 31 de diciembre de 2018 y el día 31 de enero de 2019, respectivamente.

QUINTO.- Habida cuenta la escasez de medios personales (provocada por bajas del personal de larga duración) y, simultáneamente, de la ingente carga de trabajo existente en la actualidad en el Servicio Administrativo, el Consejo de Gobierno acordó la ampliación de los plazos relativos a la resolución, ejecución y justificación que se detalla a continuación:

- Plazo de resolución y notificación.- 25.02.2019
- Plazo de ejecución.- 28.02.2019
- Plazo de justificación.- 31.03.2019

SEXTO.- No obstante lo anterior, la tramitación de los 147 expedientes abiertos tras la recepción de las solicitudes, la resolución de las incidencias y problemas acaecidos tanto en la fase de valoración de las mismas como en la fase de intermediación electrónica, unido a la escasez de personal que pueda acometer simultáneamente la revisión y valoración de las otras líneas de subvenciones actualmente en trámite (aproximadamente 500 expedientes) ha traído como consecuencia la insuficiencia de los plazos acordados. Razón por la cual se hace necesaria una nueva ampliación, con el fin de no perjudicar a los beneficiarios de la presente línea de subvención.

En consecuencia, resulta necesario ampliar nuevamente los plazos relativos al período de ejecución y la fecha límite de justificación de las subvenciones, que se extenderían hasta el **20.04.2019 y el 20.05.2019**, respectivamente.

SÉPTIMO.- Con fecha 21 de febrero de 2019, se emitió informe – propuesta favorable en el que fundamenta la propuesta de ampliación por el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana, obrante en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base 8 de las que rigen la convocatoria señala que “(...) *El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes (...)*”.

SEGUNDA.- No obstante, como se expuso en el antecedente quinto, dada la escasez de medios personales y la carga de trabajo actual del Servicio Administrativo gestor, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución y justificación de la convocatoria, quedando los mismos de la siguiente manera:



- Plazo de ejecución.- 20.04.2019
- Plazo de justificación.- 20.05.2019

En este sentido, el apartado 1 del artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”*.

Asimismo el apartado 3 del precitado artículo dispone que *“Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”*.

Por su parte el apartado 4 del artículo 32, dispone que *“(…) Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos (…)*.

En el caso que nos ocupa, la ampliación planteada no implica una alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la subvención, que en todo caso permanece inalterable, ni implica daños a derechos de terceros; asimismo ha sido propuesta antes de que concluyeran los plazos que se están ampliando.

TERCERA- En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede publicar la ampliación del plazo, toda vez que la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) tiene por finalidades promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

CUARTA- El órgano competente para otorgar la ampliación de los plazos referidos resulta ser la Consejera Insular Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, en virtud de la delegación conferida por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 10 de abril de 2018, según la cual se delegó la competencia para *“Interpretar las dudas que pudieran surgir durante la ejecución del presente expediente, aprobar las posibles modificaciones puntuales de las bases así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución”*.



Por lo expuesto, y visto el informe favorable del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana, obrante en el expediente, la Consejera Insular de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana **RESUELVE:**

PRIMERO.- Ampliar los plazos relativos a la ejecución y justificación previstos en las Bases que rigen la convocatoria de las subvenciones destinadas a financiar los gastos inventariables que realicen las asociaciones de personas mayores de la isla de Tenerife que fomenten la participación de las personas mayores y su envejecimiento activo, conforme al detalle siguiente:

- Plazo de ejecución.- 20.04.2019
- Plazo de justificación.- 20.05.2019

SEGUNDO.-Notificar la presente Resolución a la Intervención General de esta Corporación Insular.

TERCERO.- Publicar la ampliación de los plazos de ejecución y justificación en la BDNS, para que proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Publicar la ampliación precitada en la página web del Cabildo Insular de Tenerife, (<http://www.tenerife.es>), así como en los Tablones de Anuncios de la Corporación Insular.”

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos indicados, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE RECURSO.